



CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Fecha de registro: 21/12/2020
Número de registro: 2020017664

Destinatario: FEDERACION DE ASOC.
PERSONAS SORDAS ISLAS
CANARIAS

Dirección: ZURBARAN, 6-13 Portal 2
GRUPO 13VDAS-ANDENES-
TACO
38108 SAN CRISTOBAL DE
LA LAGUNA
S C TENERIFE

Núm. notificación: CA/00000110/0001/000028936

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2020/9538 de fecha 21/12/2020

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN: Visto el expediente administrativo relativo a las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de Proyectos de Sensibilización de Carácter Social, en el que mediante Resolución 3551, de fecha 20 de abril de 2017, registrada el 05 de mayo de 2017, de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61, de fecha 22 de mayo de 2017 se aprueban las Bases Regulatoras que ordenan dicho procedimiento, modificadas mediante Resolución 8445, de fecha 13 de noviembre de 2017, registrada en fecha 20 de noviembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha lunes 27 de noviembre de 2017.

Visto que a través de Resolución 1988/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, se aprueba la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, JUSTIFICACION Y COBRO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS QUE OTORGA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACION DE CARÁCTER SOCIAL, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42, de fecha 03 de abril de 2020.

Visto que la Comisión de Valoración, reunida al efecto el día 25 de noviembre de 2020, a la vista de todos los antecedentes y de conformidad con el órgano instructor, ha efectuado la valoración de la solicitud admitida que cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, conforme a los criterios de selección establecidos en las Bases Regulatoras.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pudiendo los interesados que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras presentar las solicitudes hasta el 20 de noviembre del año correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria Pública.

Visto que los beneficiarios de dichas ayudas podrán ser las organizaciones, asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, en las que entre sus fines prevalezca la realización de actividades de carácter social, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en estas Bases.

Visto que las ayudas económicas objeto de esta convocatoria tendrán como finalidad el apoyo al desarrollo de proyectos y actuaciones de sensibilización de carácter social, con el objetivo de visibilizar las necesidades y problemática específica de los distintos colectivos, fomentar acciones que promuevan el cambio de creencias y actitudes, prevenir y eliminar situaciones discriminantes, promocionar las relaciones sociales con colectivos con necesidades especiales o impulsar la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social. Comprende el desarrollo de acciones, con especial incidencia en los ámbitos comunitarios y educativos de la isla, conforme a las competencias que le son propias a las asociaciones y administraciones públicas beneficiarias. A través de dichas acciones se incidirá en incrementar el nivel de conocimiento, visibilidad y sensibilidad social en las áreas de dependencia, discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social, drogodependencias y colectivos discriminados por razón de origen, religión o sexo.

Visto que la Convocatoria Pública establece un importe total del crédito de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.12 (ARC nº de operación: 12020000016762 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

Visto que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según dicta la Convocatoria pública, es de TRES MESES, a partir del día siguiente de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Visto que obra en el expediente Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de fecha 17 de diciembre de 2020 con observaciones, las cuales ya han sido subsanadas en la presente Resolución.

FUNDAMENTOS

Visto que los artículos 9.2 y 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión y que tendrán que publicarse en el diario oficial correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto, así como el Decreto de la Presidencia nº 2019/5005, de 02 de agosto de 2019, de designación de miembro corporativo

titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Que obtengan la condición de beneficiario de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de Proyectos de Sensibilización de Carácter Social 2020 la siguiente entidad que a continuación se relaciona:

ENTIDAD	CIF	NOMBRE PROYECTO	COSTE TOTAL	PROPUESTA
Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)	G38438750	"CONOCE FASICAN"	1.000,00 €	1.000,00 €

Segundo.- Disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación por la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €) a la entidad que se detalla en el apartado primero de esta Resolución, por los importes y para las finalidades descritas en el citado apartado, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.12 (ARC nº de operación: 1202000016762) del vigente Presupuesto General de la Corporación 2020.

Tercero.- Que se abone la ayuda económica de manera anticipada a la entidad que resultase beneficiaria, por haber sido acreditado en el expediente que carece de fondos suficientes para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Cuarto.- La gestión de la subvención de ayudas económicas a las organizaciones, asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, en las que entre sus fines prevalezca la realización de actividades de carácter social, así como a los catorce Ayuntamientos de la isla de La Palma, así como Organismos Públicos dependientes se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de Proyectos de Sensibilización de Carácter Social, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.
- b) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Es **objeto** de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones de sensibilización de carácter social,

siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases reguladoras. La sensibilización social es una estrategia clave que ayuda a promover cambios de actitudes y mentalidades y, con ello, la ruptura de estereotipos y prejuicios causados principalmente por la falta de conocimiento e información. Se busca visualizar la problemática o necesidades específicas de diferentes colectivos, promover valores y actitudes positivas como medida de prevención contra la discriminación y fomentar el desarrollo de relaciones sociales con colectivos con necesidades especiales.

Las ayudas económicas tendrán como **finalidad** el apoyo al desarrollo de proyectos y actuaciones de sensibilización de carácter social, con el objetivo de visibilizar las necesidades y problemática específica de los distintos colectivos, fomentar acciones que promuevan el cambio de creencias y actitudes, prevenir y eliminar situaciones discriminantes, promocionar las relaciones sociales con colectivos con necesidades especiales o impulsar la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social.

Comprende el desarrollo de acciones, con especial incidencia en los ámbitos comunitarios y educativos de la isla, conforme a las competencias que le son propias a las asociaciones y administraciones públicas beneficiarias. A través de dichas acciones se incidirá en incrementar el nivel de conocimiento, visibilidad y sensibilidad social en las áreas de dependencia, discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social, drogodependencias y colectivos discriminados por razón de origen, religión o sexo.

Quedan expresamente excluidas del objeto o finalidad de esta subvención:

- Actividades desarrolladas fuera de la isla de La Palma, a excepción de aquellas en las que participen habitantes residentes en la misma con una discapacidad superior al 33% y que las referidas actividades cuenten con una especial repercusión en materia de sensibilización social en la isla.
- Actividades de formación, jornadas, conferencias o congresos.
- Actividades de formación ocupacional, orientación e inserción laboral que se insertan en vías de financiación propias de los planes autonómicos o insulares de fomento de la formación y el empleo.
- Estudios, investigaciones y publicaciones.
- Proyecto o actuaciones que cuenten con otras potenciales vías de financiación, por encuadrarse en planes y/o convenios de ámbito autonómico o insular.
- Proyectos de federaciones de asociaciones y sus entidades federadas con idéntica finalidad y objetivos. En este caso se rechazarán las solicitudes presentadas por las federaciones de asociaciones, primando los proyectos de las asociaciones federadas.

Proyectos o actividades ya financiadas en el ejercicio presupuestario del año correspondiente por parte del Servicio de Acción Social.

- c) **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:** Las que cumpliendo los requisitos establecidos en la base octava de las Bases Reguladoras se hayan solicitado por cada Asociación en la Convocatoria de la subvención descrita.
- d) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Desde el inicio de la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2020.
- e) **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Hasta el 01 de marzo de 2021 (incluido).

- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la base undécima de las Bases Reguladoras de esta subvención.

La justificación por parte de las organizaciones, asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, deberá contener la siguiente documentación:

1. Una cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá:

1.1.- Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según Anexo VI incluido en las Bases Reguladoras.

1.2.- Una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo VII incluido en las Bases Reguladoras. Dicha memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad y contener como máximo 8 páginas.

1.3.- Una justificación económica que comprenderá:

1.3.1.- Justificación de gastos.

A. Ficha de gastos en facturas (se adjunta modelo Anexo VIII).

B. Facturas originales acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del proyecto o actividad y sus comprobantes de pago. Las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2020 en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la

misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 100,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

B.3. Cuando se trate de servicios profesionales se aportará copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas originales (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.) y de sus comprobantes de pago, el original del Mod. 111 correspondiente y sus comprobantes de pago, así como el Mod. 190.

1.3.2.- Justificación de ingresos/aportaciones:

- A) Las aportaciones de las personas destinatarias/beneficiarias de los proyectos, si los hubiera, deberán acreditarse mediante comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).
- B) Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

En base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desde el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, como servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de los documentos de gastos reflejando en cada uno de ellos la subvención para cuya justificación ha sido presentada, el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma. Posteriormente, se

realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los/las beneficiarios/as, que las soliciten para su custodia.

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en la resolución de concesión o el incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

- g) **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** las descritas en la Base Decimotercera de las Bases Reguladoras.
- h) **CUANTIA DE LAS AYUDAS:** La cuantía de las ayudas estarán en función de la disponibilidad presupuestaria y el importe solicitado, sin que en ningún caso se conceda una ayuda por cuantía superior a la que se solicita, ni que la misma sea superior a MIL EUROS (1.000,00€) por solicitud y actividad. Asimismo, no podrá concederse un global anual en virtud de esta convocatoria que sea superior a CINCO MIL EUROS (5.000,00€) por beneficiario.
- El importe de la ayuda solicitada para cada actuación se percibirá una sola vez a partir de la resolución de otorgamiento por el órgano competente de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- i) **PUBLICIDAD:** Los beneficiarios harán constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada o, en su caso, cofinanciada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma debiendo aparecer el escudo o logotipo de la Corporación. Se podrá descargar el modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: <http://www.cabildodelapalma.es>.
- j) **COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES:** las subvenciones otorgadas en virtud de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- k) **REGIMEN DE GARANTÍAS:** Las entidades beneficiarias quedan exentas de prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social, y en el caso de los Ayuntamientos por el carácter público de la Corporación beneficiaria.
- l) **PAGO DE LAS SUBVENCIONES:** El importe de las subvenciones se librará en un solo pago por anticipado, con motivo de la resolución de la subvención.
- m) **REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención, de acuerdo con la Base Decimoséptima.
- n) **MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:** Se actuará conforme a lo establecido en la base vigesimosegunda de las Bases Reguladoras de esta subvención. La solicitud de modificación de ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos. Asimismo de la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos, a sus efectos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente el día
21/12/2020 a las 12:42:45 por
MARIA NIEVES PEREZ PEREZ